

Dec. No. 383-87 que nombra al doctor Pablo R. Solano Hernández, Vocal en representación del Gobierno en el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 383-87

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- El Dr. Pablo R. Solano Hernández, queda designado Vocal en representación del Gobierno en el Comité Nacional de Salarios de la Secretaría de Estado de Trabajo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 384-87 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 384-87

VISTA la Ley No.520 de fecha 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

a) "Asociación de Pediatras Egresados del Hospital Dr. Robert Reid Cabral", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de septiembre de 1985.

b) "Agrupación Médica del Instituto de Oncología Dr. Heriberto Pieter", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 12 de febrero de 1987.

c) "La Iglesia en Santo Domingo", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 7 de noviembre de 1986.

d) "Iglesia Evangélica Puerta del Cielo", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 30 de mayo de 1987.

e) "Cámara de Comercio Dominico-Costarricense", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 2 de abril de 1987.

f) "Cámara de Comercio Dominico-Francesa (CCDF)", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de febrero de 1986.

g) "Asociación de Porcicultores de Hato Mayor", que tiene su domicilio en el municipio de Hato Mayor, provincia de El Seybo y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 17 de enero de 1987.

h) "Asociación Nacional de Mujeres Ejecutivas y Profesionales (ANMEPRO)", que tiene su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 26 de marzo de 1987.

Artículo 2.- Queda derogado el Acápito d) del Artículo 1, del Decreto No.319-87, de fecha 18 de junio de 1987.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones efectúen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 385-87 que crea e integra la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 385-87

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional ha emprendido un vasto plan de obras de renovación urbana e infraestructura que responde a sus lineamientos de política económica y que a su vez conllevarán al mejoramiento de las comunicaciones, salud, educación, vivienda y servicios públicos;

CONSIDERANDO: Que dicho plan de obras se realiza en todo el país e incluye vías de comunicación, redes de servicios y edificaciones las cuales tendrán gran incidencia en el desarrollo urbano y por ende, en el desarrollo nacional;

CONSIDERANDO: Que el indicado plan, por su naturaleza dinámica y la multiplicidad de aspectos que abarca, necesita en lo adelante de una adecuada coordinación y seguimiento.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se crea la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos, bajo la dependencia directa del Poder Ejecutivo.

Artículo 2.- La Comisión estará compuesta por las siguientes personas: Arq. Eugenio Pérez Montás, Arq. Manuel Valverde Podestá, Ing. Rafael Bisonó, Arq. Pedro Haché, Arq. Pablo Mella y Arq. Rafael Tomás Hernández.

Artículo 3.- La Comisión elaborará un Reglamento de funcionamiento, propósitos y objetivos de acuerdo a los considerandos que motivan su creación, el cual será sometido al Poder Ejecutivo en un plazo de 30 días para su observación y/o aprobación.